

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	<b>Departamento Distribución y          Comercialización de la          Energía Eléctrica</b>	<b>SPTCP02</b>	
<b>Archivo :</b> <b>SPTCP02</b>	<b>Versión :</b> <b>1</b>	<b>Vigencia :</b>	<b>HOJA Nro:</b> <b>1/3</b>
<b>SUB-PROCEDIMIENTO PARA EL          PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA DISTRIBUIDORA Y EL          CONTRATISTA</b>			

## 1. Objetivo

Describir los pasos necesarios para cumplir con lo especificado en el punto 5.2.1 del procedimiento PPTCP01. El procesamiento de toda la información recibida se divide en Apartamientos e Incumplimientos.

## 2. Desarrollo

### 2.1. Tratamiento de la Información

2.1.1 Mensualmente se exportan a formato ASCII los archivos binarios de las mediciones de armónicas y flicker.

En el caso particular de las mediciones realizadas con el registrador Marca LEM, modelo Topas 1000, los archivos ASCII exportados mediante el programa “topas”, deben realizárseles un segundo procesamiento mediante el programa “convert”, con el objeto de traspolar filas a columnas permitiendo de este modo el correcto procesamiento.

2.1.2 Semestralmente se procesan mediante una macro en Excel los archivos ASCII de las mediciones de armónicas y flicker. De este procesamiento se obtienen las penalizaciones semanales para cada medición.

2.1.3. De las diversas tablas mensuales remitidas por la distribuidora (tablas 1, 2, 4, 5 y 7), se prepara una planilla general con toda la información semestral enviada por la distribuidora.

2.1.4 En la base de datos correspondiente, se importa el procesamiento de las mediciones de armónica y flicker realizado por el ENRE.

2.1.5 En la misma base de datos, se importa la planilla general con la información remitida por la distribuidora.

2.1.6 Se analizan individualmente todas las mediciones procesadas por el ENRE, para ello se evalúa la validez de la misma, las consistencias de las variables registradas y conjuntamente se analiza la información remitida por el contratista. Luego de ello, se califica a las mediciones de acuerdo a los criterios vigentes (válida, observadas, fallidas, remediones de cancelación de penalización, remediones de reemplazo de mediciones fallidas, etc).

<b>DDCEE</b>	<b>DDCEE</b>	<b>AAANR</b>
<b>Realizó:</b> <b>Fecha: 28/06/2007</b>	<b>Revisó:</b> <b>Fecha</b>	<b>Aprobación:</b> <b>Fecha</b>

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	<b>Departamento Distribución y          Comercialización de la          Energía Eléctrica</b>	<b>SPTCP02</b>	
<b>Archivo :          SPTCP02</b>	<b>Versión :          1</b>	<b>Vigencia :</b>	<b>HOJA Nro:          2/3</b>
<b>SUB-PROCEDIMIENTO PARA EL          PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA DISTRIBUIDORA Y EL          CONTRATISTA</b>			

2.1.7 En el caso de reclamos individuales, donde la medición es realizada en el domicilio de los usuarios y que por cuestiones físicas no es posible medir la energía, la sanción semanal se determina mediante planilla de cálculo, utilizando para ello la energía registrada por el medidor de facturación o el consumo anual del usuario.

## 2.2 Cálculos de Apartamentos

2.2.1 Mediante las consultas apropiadas en la base de datos, se extiende hasta el final del semestre la multa semanal registrada por cada medición. Además se extiende hasta el final del semestre las multas por apartamentos de las mediciones que resultaron penalizadas en los semestres anteriores.

2.2.2 De existir remediciones de cancelación de penalización, la penalización se extiende hasta el inicio de esta remediación.

## 2.3 Cálculos de Incumplimientos

Los incumplimientos en el relevamiento y procesamiento de la información se evalúan para cada tipo de tarea que la distribuidora debe realizar para cumplir con la campaña del control de las perturbaciones. Para ello, en esta campaña, se han definido en 7 (siete) tareas, las cuales se evalúan y analizan individualmente, en función de estas evaluaciones se determina un porcentaje de incumplimiento – PID - (Porcentaje de Incumplimiento Detectado).

En primer lugar se realiza una comparación de los resultados de los procesamientos obtenidos por el ENRE y los informados por la distribuidora, con el objeto de determinar en una primera instancia posibles divergencia en los resultados obtenidos.

En un segundo paso se analizan y evalúan las siete tareas que componen la campaña del control de las perturbaciones. Estas tareas son: (i) Base de Centro de Transformación, (ii) Cronogramas, (iii) Mediciones de Armónicas, (iv) Mediciones de Flicker, (v) Tabla de Instalaciones (Tabla 2 y 5), (vi) Tabla de Bonificaciones (Tabla 4 y 7), (vii) Informes Individuales.

2.3.1 Tabla 17 (CT\_MTBT): Se determina las inconsistencias de la tabla de centros de transformación y se evalúa el cumplimiento de los plazos para entregar la información.

<b>DDCEE</b>	<b>DDCEE</b>	<b>AAANR</b>
<b>Realizó:          Fecha: 28/06/2007</b>	<b>Revisó:          Fecha</b>	<b>Aprobación:          Fecha</b>

 ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD	<b>Departamento Distribución y          Comercialización de la          Energía Eléctrica</b>	<b>SPTCP02</b>	
<b>Archivo :          SPTCP02</b>	<b>Versión :          1</b>	<b>Vigencia :</b>	<b>HOJA Nro:          3/3</b>
<b>SUB-PROCEDIMIENTO PARA EL          PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LA DISTRIBUIDORA Y EL          CONTRATISTA</b>			

2.3.2 Cronogramas: Se analiza el cumplimiento en los plazos establecidos para la entrega de los cronogramas

2.3.3. Mediciones de Armónicas: Una vez analizadas y calificadas todas las mediciones se procede a cuantificar los cumplimientos mensuales, debiendo las distribuidoras igualar o superar las cantidades de mediciones mínimas a realizar mensualmente.

Por otro lado se verifica si las mediciones fueron realizadas dentro de los plazos establecidos, de no ser así se determina los días de atrasos en la realización de la medición.

2.3.4. Mediciones de Flicker: Una vez analizadas y calificadas todas las mediciones se procede a cuantificar los cumplimientos mensuales, debiendo las distribuidoras igualar o superar las cantidades de mediciones mínimas a realizar mensualmente.

Por otro lado se verifica si las mediciones fueron realizadas dentro de los plazos establecidos, de no ser así se determina los días de atrasos en la realización de la medición.

2.3.5. Tabla de Instalaciones (Tabla 2 y 5): Se determina las inconsistencias de la tabla de instalaciones y se evalúa el cumplimiento de los plazos para entregar la información.

2.3.6. Tabla de Bonificaciones (Tabla 4 y 7): Se determina las inconsistencias de la tabla de bonificaciones y se evalúa el cumplimiento de los plazos para entregar la información.

2.3.7. Informes Individuales: En el punto 3.3.4 de la Resolución ENRE N° 184/00 se establece que las distribuidoras deben presentar los informes individuales por escrito de todos los procesamientos con la evaluación de las eventuales penalizaciones de los archivos correspondientes a las mediciones y remediones, tanto de los puntos penalizados como no penalizados. No obstante, el ENRE mediante la Nota N° 41326 estableció que a partir del 04/06/2002 se cancela la obligación de enviar los informes individuales en papel de cada medición realizada. En consecuencia, no corresponde analizar los incumplimientos mensuales a esta tarea.

<b>DDCEE</b>	<b>DDCEE</b>	<b>AAANR</b>
<b>Realizó:          Fecha: 28/06/2007</b>	<b>Revisó:          Fecha</b>	<b>Aprobación:          Fecha</b>